



FeSMC
Transportes
FERROVIARIO



Guía Jubilación Parcial Grupo RENFE



¿Eres trabajador o trabajadora del Grupo RENFE y estás interesado en acceder a la jubilación parcial? Aquí puedes encontrar toda la información.

El 19 de diciembre, UGT firmó el II Convenio Colectivo del Grupo RENFE, con mejoras sustanciales en aspectos sociolaborales y económicos, incluyendo el Plan de Jubilación parcial.

Con el presente folleto informativo, desde UGT pretendemos hacer llegar la información y solucionar las posibles dudas que los trabajadores interesados pudieran tener con respecto a esta modalidad de jubilación.

No obstante, para cualquier duda o aclaración, los delegados de UGT están a vuestra disposición en las respectivas residencias laborales.

¿Qué es la jubilación parcial?

Se trata de una modalidad de jubilación regulada por la Ley General de la Seguridad Social conforme a la cual, los trabajadores que reúnan determinados requisitos pueden acceder a la jubilación de un porcentaje de la jornada laboral, con antelación sobre la edad legal de jubilación.

En el caso del Grupo RENFE, el acuerdo regula la modalidad de **jubilación parcial por el 75%** de su jornada laboral, debiendo completar el 25% restante en cómputo anual o plurianual.

Además, la modalidad acordada obliga a la empresa a conformar un contrato de relevo **indefinido** a un nuevo trabajador al 100% de la jornada, promoviendo así el relevo generacional y el traspaso de conocimientos y formación entre los trabajadores.

¿Quiénes pueden acogerse?

Para tener acceso a la jubilación parcial, los interesados deben cumplir una serie de requisitos ordenados en la LGSS.

- Ser trabajador en activo con contrato laboral a **jornada completa**.
- Tener como mínimo **6 años de antigüedad** en la empresa, inmediatamente anteriores a la jubilación parcial.
- Contar, al menos, con **33 años** cotizados, o **25** en caso de tener una **discapacidad reconocida igual o superior al 33%**.
- Cumplir los requisitos de **edad y cotización** mínima conforme a la tabla a continuación. ➡

Jubilación Parcial Grupo RENFE



Requisitos de edad y años de cotización mínimos

Los trabajadores deberán tener cumplida una **edad mínima** en función de los años de cotización, que irá en aumento progresivamente hasta 2027, conforme la siguiente tabla:

| Año del hecho causante | Edad exigida según periodos de cotización (*)(**) | | Edad exigida con 33 años cotizados en el momento del hecho causante |
|------------------------|---|-------------------------|---|
| 2019 | 61 y 8 meses | 34 y 9 meses o más | 62 y 4 meses |
| 2020 | 61 y 10 meses | 35 años o más | 62 y 8 meses |
| 2021 | 62 años | 35 años y 3 meses o más | 63 años |
| 2022 | 62 y 2 meses | 35 años y 6 meses o más | 63 y 4 meses |
| 2023 | 62 y 4 meses | 35 años y 9 meses o más | 63 y 8 meses |
| 2024 | 62 y 6 meses | 36 años o más | 64 años |
| 2025 | 62 y 8 meses | 36 años y 3 meses o más | 64 y 4 meses |
| 2026 | 62 y 10 meses | 36 años y 3 meses o más | 64 y 8 meses |
| 2027 y siguientes | 63 años | 36 años y 6 meses | 65 años |

(*) Los requisitos de edad y años cotizados deberán cumplirse a fecha de **31 de diciembre** del año en cuestión. Pasada esa fecha, los requisitos a cumplir son los del siguiente año.

(**) En el caso de tener una **discapacidad** reconocida del 33% o superior, necesitarán **25 años** de cotización mínima.

¿Cómo solicitarla?

En la empresa.- La jubilación parcial se plantea como una herramienta para facilitar la salida voluntaria de los trabajadores, además de promover el relevo generacional por la obligación de la empresa de efectuar un nuevo contrato indefinido de relevo a un nuevo ingreso en sustitución de la baja que se produce.

Por ello, se complementará con el Plan de Desvinculaciones que permanece vigente, aprobándose un **número máximo** de jubilaciones parciales cada año, que serán repartidas entre las diferentes Sociedades del Grupo. Para el año **2019**:

Solicitud: on-line a través del Portal *Interesa*.

Plazo: del **17 al 29 de enero**, ambos incluidos.

Número de plazas: por determinar.

La solicitud de los trabajadores a falta de **1 año o menos** para alcanzar la edad legal de jubilación, deberá ser estudiada y aprobada por la Comisión de seguimiento.

En el INSS.- El trabajador afectado por la jubilación parcial deberá presentar su solicitud ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), con una antelación máxima de **3 meses** sobre la fecha de efecto. El INSS deberá emitir resolución favorable, requisito indispensable para acceder a la jubilación parcial.

Reducción y acumulación de jornada

Con carácter general, el II Convenio Colectivo del Grupo RENFE establece una única modalidad de reducción de jornada (75/25%), pudiendo atenderse otros porcentajes de reducción en casos concretos, previo estudio y negociación.

Es decir, el trabajador pasaría a estar en situación de jubilado por un 75% de su jornada laboral, permaneciendo como trabajador en activo y adscrito al Grupo RENFE durante el 25% de la jornada restante hasta el momento de su **jubilación definitiva a los 65 años**, estableciéndose dos modalidades de **acumulación**:

Caso I: Establece la posibilidad de acumular el tiempo de prestación efectiva correspondiente al 25% de la jornada, dentro de cada año de servicio hasta la edad de jubilación ordinaria.

Esta modalidad está disponible para todos los trabajadores, **excepto** para aquellos que deban cumplir con los requisitos psicofísicos recogidos en la orden **FOM 2872/2010** de 5 de noviembre.

Caso II: Posibilidad de acumular todo el periodo de prestación efectiva de la jubilación parcial al inicio de la nueva situación.

Los trabajadores que accedan a la jubilación parcial deberán disfrutar previamente de los **permisos y vacaciones** que proporcionalmente les correspondan de la parte del año transcurrido a tiempo completo.

En cualquier caso, una vez acordada la reducción de jornada y el modelo de acumulación, la situación es **irreversible**, no siendo viable su modificación.

Jubilación Parcial Grupo RENFE



¿Seguiré cotizando a la Seguridad Social?

Sí, el trabajador durante el periodo de reducción de jornada mantiene su cotización por la base que, en su caso, hubiera correspondido de seguir trabajando a jornada completa

¿Qué derechos tengo?

Se mantienen **los mismos que si se trabajase a tiempo completo**, es decir vacaciones, descansos, licencias, permisos y beneficios sociales contemplados en el Convenio Colectivo, hasta la extinción del contrato. Y como pensionista todas las prestaciones de la jubilación (sanitarias, farmacéuticas y servicios sociales).

Asimismo, el periodo de contrato a tiempo parcial del trabajador jubilado se tendrá en cuenta para el cómputo de tiempo efectivo de trabajo para el devengo de los premios de permanencia, como si de un contrato a jornada completa se tratara.

No obstante, los trabajadores que accedan a la jubilación parcial no podrán participar en concursos de movilidad voluntaria ni adscripciones.

¿Puedo incluir la penosidad en el cálculo?

No. El coeficiente reductor de penosidad no es aplicable a la edad de acceso de la jubilación parcial. Sin embargo, sí puede aplicarse para determinar la edad de acceso a la jubilación 'total' u ordinaria.

Extinción de la jubilación parcial

La jubilación parcial quedará extinguida cuando se produzcan uno de los siguientes supuestos:

- Reconocimiento de la jubilación ordinaria o anticipada, en cualquiera de las modalidades legalmente previstas.
- Fallecimiento del trabajador.
- Reconocimiento de una incapacidad permanente declarada incompatible.

¿Qué salario tendré durante la jubilación parcial?

Mientras que el trabajador se encuentre en situación de jubilación parcial, percibirá la **parte proporcional** a la reducción de jornada (75%) en concepto de pensión de la **Seguridad Social**, quién determinará las cantidades calculadas siguiendo las mismas normas generales que se aplican para el cálculo de la jubilación completa, **sin penalización**.

A su vez, percibirá de la empresa el 25% de la jornada restante, computándose los conceptos retributivos conforme a las tablas que incluimos en esta guía, teniendo como referencia la situación laboral y retributiva del trabajador el día inmediato al anterior de la jubilación parcial.

Para ello, los conceptos se dividirán en tres bloques: fijo, teórico y fluctuante. ➡

Jubilación Parcial Grupo RENFE

ASPECTOS ECONÓMICOS

BLOQUE FIJO:

Los siguientes conceptos se abonarán conforme a las tablas salariales del grupo o subgrupo profesional del trabajador, sin incidencias, en 12 pagas anuales, a excepción de la clave 009 'Paga Extraordinaria' que se abonará conforme a las tablas y periodos establecidos para cada grupo o subgrupo profesional.

En todos los casos, el abono será **proporcional a la reducción de la jornada** (25%).

| CLAVE | CONCEPTO |
|-------|-----------------------------|
| 002 | SUELDO |
| 003 | CPTO. ANTIGÜEDAD EMPRESA |
| 008 | ANTIGÜEDAD MIC DISP. TRANS |
| 009 | PAGA EXTRAORDINARIA |
| 200 | COMPLEMENTO AD PERSONAM |
| 202 | COMPLEMENTO PERSONAL |
| 280 | COMPLEMENTO CONDUCCIÓN |
| 281 | CPTO. SEG. FORM Y/O GESTIÓN |
| 282 | COMPL. PUESTO COMERCIAL |
| 283 | COMPL. PUESTO TRENES |
| 284 | COMPL. PUESTO CENT. GEST. |
| 285 | COMPL. PUESTO MANIOBRAS |
| 287 | COMPL. CONDUCC. PRUEBAS |
| 290 | COMPL. MM.II./CC.TT. |
| 308 | CPTO. ESP. TRAN. MIC.C-334 |
| 311 | COMPLEM. RETRIBUCIÓN SSB |
| 370 | CPTO. PUESTO DIRECCIÓN |
| 379 | COMPLEMENTO ANTERIOR SSB |
| 385 | COMPL. ANT. AUX. DEPOSITO |

BLOQUE TEÓRICO:

Los siguientes conceptos se abonarán conforme a los valores mensuales y los mismos criterios establecidos en la Normativa laboral, que correspondan al colectivo, grupo, subgrupo profesional y centro de trabajo al que se encuentre adscrito el trabajador el día inmediatamente anterior al acceso a la jubilación parcial.

En todos los casos, el abono será **proporcional a la reducción de la jornada** (25%).

| CLAVE | CONCEPTO |
|-------|-----------------------------|
| 406 | PR. VA. CUMPL. OBJETI. |
| 407 | VAR. OBJETI M.II./CUAD |
| 446 | PRIMA VARIABLE CONDUCCIÓN |
| 447 | PRIMA VARIABLE COMERCIAL |
| 448 | PRIMA VARIABLE ADM. GESTIÓN |
| 449 | PRIMA VARIABLE FAB. MANT. |
| 491 | INC. INT. AVE SSB |

BLOQUE FLUCTUANTE:

Grupo de claves variables cuya percepción está ligada al periodo de **prestación efectiva** de trabajo. El devengo se realizará conforme a la regulación de cada concepto, **abonándose al 100%** de los valores establecidos en las tablas salariales, únicamente el mes que se produzcan.

Durante el resto de jubilación parcial en la que no se realice trabajo efectivo, no se abonará cantidad alguna en estos conceptos.

| CLAVE | CONCEPTO |
|-------|----------------------------------|
| 025 | CPTO. PTO. PO BRIG.SOS |
| 026 | ASISTENCIA TÉCNICA |
| 027 | TRABAJO SAB. DOM. Y FEST. |
| 028 | DISTR. IRREGULAR JORNADA |
| 029 | COMPL. SOLDADOR HOMOLOGADO |
| 030 | COMP. ENSAYOS NO DESTRUCT |
| 031 | COMPLEMENTO TALLER VIGO |
| 033 | CPTO. ASIST. TÉCNICA RUTA |
| 047 | PRIMA RECAUDACIÓN INTERV. |
| 126 | GRATIF. DOCENTE |
| 213 | PLUS DE NOCTURNIDAD |
| 220 | COMPL. PUESTO MANIOBRAS |
| 244 | PLUS DE TOXICIDAD |
| 303 | CPTO. PTO. MIC TOMA Y DEJE |
| 304 | CPTO. PTO. MIC. JORD. PARTIDA |
| 305 | CPTO. PTO. MIC NOCTURNIDAD |
| 306 | CPTO. PTO. MII BRIG.SOS |
| 322 | TOMA Y DEJE |
| 342 | COND. EF. CAMIONES BIVIALES |
| 343 | GRATIF. SECRE. ALTA DCION. |
| 468 | PRIMA VTA. EST. CERCANÍAS |
| 551 | GASTOS DE VIAJE |
| 553 | GASTOS DEMORA DE TRASLADO |
| 554 | DIET. GTOS. MANUTEN. INTERNACIO. |
| 566 | GTOS. DESPLAZAMIENTO CORTA DIST. |
| 567 | GTOS. DESPLAZAMIENTO LARGA DIST. |
| 568 | GTOS. DESPLAZAMIENTO EXTRANJ. |
| 573 | GTOS. DESPLAZ. GRANDES POBLAC. |
| 574 | GTOS. VIAJE TRASLADO MISMA RESI |
| 576 | INDEM. JORNADA PARTIDA |